

## PERGAMINOS IRIENSES EN LOS FONDOS DE OSEIRA Y MELÓN DEL AHN (SIGLOS XI-XII). ESTUDIO Y EDICIÓN

Por **Miguel ROMANÍ MARTÍNEZ**  
**Pablo S. OTERO PIÑEYRO MASEDA\***

Departamento Historia I, Universidad de Santiago y CSIC-Xunta de Galicia

**Abstract:** Five unpublished files are being studied and published, coming from the catalogue of the cisterciense monasteries from Oseira and Melón, kept at the National Historic Archive (AHN), dated from Iria's latter secondary episcopal see, contributing, furthermore, with early references to the places of Lestrobe, Padrón and the river Sar.

**Keywords:** Middle Age, Paleography, Diplomatic, Diocese of Santiago-Iria, La Coruña, Padrón, Lestrobe, river Sar, Melón, Oseira.

En estas líneas se dan a conocer cinco documentos inéditos del fondo monástico de pergaminos del AHN: tres pertenecen al fondo del monasterio cisterciense de Santa María de Oseira, y dos al de Santa María de Melón, ambos en la provincia y diócesis de Ourense; los cinco pergaminos se refieren a bienes radicados en la diócesis de Santiago-Iria, concretamente en Lestrobe y Padrón. Ninguno de ellos parece estar relacionado con el monasterio a cuyo fondo pertenece; por esta razón los documentos de Oseira no se incluyeron en la Colección Diplomática<sup>1</sup>.

Los cinco documentos están redactados en latín y su escritura es visigótica. En cuanto a su tipología diplomática, todos presentan el mismo contenido: actos de compraventa entre particulares.

---

<sup>1</sup>\* Titulado Superior de Investigación y Laboratorio del CSIC, programa I3P, financiado por el Fondo Social Europeo. Instituto de Estudios Gallegos «Padre Sarmiento» (CSIC-Xunta de Galicia).

Miguel ROMANÍ MARTÍNEZ, *Colección Diplomática do Mosteiro Cisterciense de Sta. María de Oseira (Ourense), 1025-1310*, Santiago, Tórculo, 1989, 2 vols.

El ambiente histórico relativo a estos documentos es interesante, porque a lo largo de los 55 años que abarca la documentación (1074-1129), se muestra todavía vigente la secundaria sede de Iria, que años después anulará el obispo Dalmacio (1095). La asunción del episcopado por Diego Gelmírez (1100-1140) supondrá la reedificación de la iglesia de Santiago de Padrón, así como la reconstrucción de la iglesia de Santa Eulalia, que había sido cabeza de la antigua sede iriense, dondequiera que ésta físicamente se ubicase.

*Documentación referida a Lestrobe.*—Los tres pergaminos del fondo de Oseira datados a fines del siglo XI, posiblemente ofrezcan las más antiguas menciones publicadas hasta ahora sobre *la villa* de Lestrobe, lugar de la parroquia de Santa María de Dodro, municipio del mismo nombre y provincia de A Coruña, en la orilla derecha del río Ulla, y lindante con el de Padrón.

Los documentos n<sup>os</sup>. 1 y 2 —los más antiguos del conjunto— registran dos compraventas en la villa de Lestrobe. Están escritos sobre el mismo pergamino: el 1, de 24 de febrero de 1074, figura en el anverso; el segundo, con fecha de 28 de diciembre de 1085, se escribe en el reverso. Los dos guardan estrecha relación, puesto que los otorgantes y los destinatarios son los mismos.

Asimismo, en estos dos documentos se cita todavía vigente —aunque en realidad sea sólo sede secundaria— la sede episcopal iriense. A tal efecto, conviene recordar que:

...A principios del siglo IX (c. 813), bajo el obispo Teodomiro (+847), tiene lugar el descubrimiento del sepulcro y cuerpo del Apóstol (...). Aunque la sede continúa en Iria, Teodomiro traslada su personal residencia al *Lugar Santo* (Compostela). (...) La nueva sede efectiva fuerza a los obispos de Iria a llamarse desde el siglo X, si no antes, obispos de Compostela, *Loci Sancti, Loci Apostolici*, o por lo menos, usar el doble título *episcopos iriensis et Apostolicae Sedis*. Bajo el obispo Adulfo II (855?-877?) Compostela se convierte en sede episcopal primaria, **quedando Iria como sede secundaria**. El papa Urbano II **a ruegos del obispo Dalmacio (1094-1095) suprime el título de la sede iriense** trasladándola definitiva y jurídicamente a Compostela, quedando Iria reducida a colegiata<sup>2</sup>...

Sin embargo, en el documento n<sup>o</sup>. 3 —otra compraventa en la misma villa de Lestrobe— datado el 1 de junio de 1098, tres años después de fallecer el obispo

---

<sup>2</sup> V. voz «Santiago de Compostela, diócesis de» en Quintín ALDEA *et al.*, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. IV, Madrid, Instituto Enrique Florez, CSIC, 1975, pág. 2192.

Un estudio más completo y actualizado sobre el devenir de la sede iriense y el inicio del culto jacobeo en Fernando LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela, Ayuntamiento-Centro de Estudios Jacobeos-Museo Nacional de las Peregrinaciones, 1988. Del mismo autor también se destaca «De Santa Eulalia de Iria Flavia a Santiago de Padrón: la transformación medieval» en M. C. Díaz y Díaz (ed.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, vol. 1, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2004.

Dalmacio, el amanuense Petrus Pelagii persiste en el uso de la antigua denominación de «sede iriense»<sup>3</sup>.

Por otra parte, obviamente, debe entenderse que la frase «aula Sancti Iacobi Apostoli», empleada en los documentos nºs. 2 y 3, no significa que Lestrobe dependa de la sede episcopal de Santiago, sino que indica su función como iglesia parroquial a la que en ese momento pertenece Lestrobe, es decir, a la parroquia de *Santiago de Padrón*<sup>4</sup>. Estos documentos reafirman que ya existía en la zona de Padrón una iglesia bajo la advocación del Apóstol antes del episcopado de Diego Gelmírez<sup>5</sup>. Y si bien es cierto que durante la época gelmiriana algunas iglesias cambiaron su primitiva advocación por la de Santiago<sup>6</sup>, no es este el caso de la de Santiago de Padrón, que se llama así al menos desde el siglo XI.

En la actualidad Lestrobe pertenece a la parroquia de *Santa María* de Dodro: con respecto a esta villa, en el documento nº. 3 se dice

...in villa Lestober, territorio Iriense sedis, sub aula Sancti Iacobi Apostoli, **concurrentem ad Sancta Maria Virginis...**

Se entiende, pues, que la parroquia de Santiago Apóstol lindaba con otra parroquia o iglesia llamada *Santa María*, la cual posiblemente se corresponda con la actual Santa María de Dodro: se desconoce por qué la villa de Lestrobe, que pertenecía a la parroquia de Santiago de Padrón, pasó a depender de la parroquia de Santa María de Dodro.

Y, constatada en 1098 la presencia de una iglesia de Santa María, de ninguna manera debe identificarse ésta con la iglesia producto de la restauración que el arzobispo Gelmírez (1100–1140) hizo sobre la antigua sede de Iria, a la que destinó doce clérigos y un prior<sup>7</sup>, iglesia que en ciertos ambientes se identifica con la actual colegiata de Santa María de Iria.

*Los dos pergaminos padroneses.*—Ambos proceden del fondo de Melón, están fechados en el primer tercio del siglo XII —nºs 4 y 5 del apéndice documental— y contienen dos compraventas en la villa de Padrón, parroquia de Santiago de Padrón, del municipio homónimo de la provincia de A Coruña: Será alrededor de

<sup>3</sup> En los docs. nºs. 4 y 5, del primer tercio del siglo XII, la mención a la sede iriense desaparece, quedando como referencia geográfica y jurídica el territorio iriense.

<sup>4</sup> Consultado el CODOLGA, las citas documentales referidas al término «aula» siempre van asociadas a un nombre de parroquia. V. CENTRO RAMÓN PINEIRO PARA A INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES. *Corpus Documentale Latinum Gallaeciae (CODOLGA)* [En línea]. Disponible en <<http://corpus.cirp.es/codolga>> [Consulta: 28.07.2006]

<sup>5</sup> Al menos desde agosto de 1063 ya hay constancia de una «ecclesiam Sancti Iacobi de Patrono», v. Fernando LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago...*, cit. n. 2, pág. 190.

<sup>6</sup> V. Jaime DELGADO GÓMEZ, «Santiago, tardío titulas de iglesias y no pocas veces suplantador...», *Boletín de Estudios del Seminario «Fontán Sarmiento»*, 21 (2000), págs. 42-63.

<sup>7</sup> V. Emma FALQUE REY (ed.), *Historia Compostelana*, Madrid, Akal, 1994 (Clásicos Latinos Medievales), págs. 116-117 (I, 22) y 557 (III, 36, 3). V. también Manuel C. DÍAZ Y DÍAZ, «Iria en Época Antigua», en Vicente Almazán (coord.), *Padrón, Iria y las tradiciones Jacobeas*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Consellería de Cultura, Comunicación Social e Turismo, 2004, pág. 16.

estos años cuando Gelmírez promueve la reedificación de la iglesia de Santiago de Padrón, dado el abandono en que esta se encontraba<sup>8</sup>.

En el n.º. 4 se halla la cita —quizá la más temprana en documento *original*— del río Sar<sup>9</sup>, afluente del río Ulla, y en cuya orilla se sitúa Padrón.

De ellos cabe decir que se encuentran entre los originales editados más antiguos referentes a Padrón, pues hasta ahora sólo hay publicado un *original* de más antigüedad<sup>10</sup>.

No obstante, se conocen dos documentos de mayor antigüedad en los que se nombra a Padrón y al río Sar en el siglo X, pero estos han llegado a nuestros días mediante copias (v. nota 8).

En el n.º. 5 se hace una enigmática referencia al «Sanctum Sepulcrum Yerosolimis», pero una desafortunada rotura en el pergamino impide establecer su sentido: podría tratarse de que la Orden del Santo Sepulcro, o incluso la Hospitalaria de San Juan, tuviese algún tipo de derecho o propiedad en el «territorio Ylia»<sup>11</sup>, espacio todavía inespecífico, tanto física como jurídicamente, que podría identificarse con la vega de Padrón.

*Aspectos paleográficos y diplomáticos.* - Desde el punto de vista paleográfico, los documentos se escribieron con caracteres visigóticos. El n.º. 1 pertenece a la

---

<sup>8</sup> *Id. ib.*, pág. 557 (III, 36, 3).

<sup>9</sup> En la colección «Galicia» editada por la Universidad de Alcalá, en sus tomos 3 y 4 dedicados a documentación medieval de la provincia de La Coruña, se publica con el núm. 15, datado en el 912, junio, 27 un documento del rey Ordoño II en el que se hace donación al monasterio de San Martín Pinario, entre otras propiedades, de la «cortem de uilla *Patrono* cautatam cum suis domibus ... per ipsum *flumen Saris*»: el muy completo aparato crítico de este documento informa de que no se ha conservado el original, si bien hay numerosas copias; en el doc. núm 16 de 912, julio, 29 el obispo Sisnando confirma al abad del monasterio de San Martín Pinario los bienes otorgados por el rey Ordoño II en el doc. anterior, entre los cuales se cita otra vez a la villa de Padrón y al río Sar: tampoco este es un documento original, si bien se conservan varias copias; el doc. 153 de 1063, agosto, 22, que es original, contiene una donación hecha por Cresconio, obispo de Iria, al presbítero Gulderigo y a los canónigos de Santa Eulalia de diversas personas como serviciales de «uestra ecclesia *Sancti Iacobi de Patrono*»; finalmente, en el doc. núm. 164, figura el regesto de un documento perdido fechado en 1065 en el cual se cita la sexta parte de una casa «en la villa del Padrón» al monasterio de San Lorenzo de Carboeiro. y Carlos SÁEZ y M<sup>a</sup> del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA, *La Coruña. Fondo Antiguo (788-1065)*, vol. 1 y 2, Alcalá, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 2003-2004 (Colección Galicia, 3 y 4).

<sup>10</sup> También en la colección «Galicia» editada por la Universidad de Alcalá, se publica con el núm. 153 un doc. original de 1063, agosto, 22, que contiene una donación hecha por Cresconio, obispo de Iria, al presbítero Gulderigo y a los canónigos de Santa Eulalia, de diversas personas como serviciales de «uestra ecclesia *Sancti Iacobi de Patrono*»: este doc. parece ser hasta el momento el original más antiguo referido a Padrón. V. Carlos SÁEZ y M<sup>a</sup> del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA, *La Coruña. Fondo Antiguo (788-1065)*, vol. 2, Alcalá, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 2004 (Colección Galicia, 4), págs. 68-70.

<sup>11</sup> Una mención semejante del año 1126—sobre bienes en la comarca del Deza—atribuida a la Orden del Santo Sepulcro, en Jaime FERREIRO ALEMPARTE, «Temple, Santo Sepulcro y Císter en su fase inicial gallega», en *II Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal: Actas*, vol. I, [s.l.], [s. n.], 1999, págs. 356-357; la recoge también Isidro GARCÍA TATO, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental*, Santiago de Compostela, CSIC-Xunta de Galicia, 2004, vol. 1, doc. 2, págs. 108-109.

variante redonda, con algunas cursividades en la «t» vertical que la enlaza por la base con la «e» en «eterne». Su aspecto general, aunque es claro y legible, muestra rusticidad, así como cierto descuido en el trazado de las «a» y «u» que frecuentemente se confunden por cerrarse por arriba esta última; otra muestra de desaliño es la escasa horizontalidad de los renglones. En realidad parece tratarse de un amanuense cuya escritura habitual es la cursiva (v. *imagen 1*).

Los demás documentos se escriben en cursiva: el n.º 2 presenta una escritura clara y cierta pesadez en su trazado (v. *imagen 2*); las características n.º 3 del **son** similares al anterior, destacando el alargamiento hacia abajo del astil de la «d»; su trazado es bastante ágil y el aspecto es más cuidado por la buena alineación de los renglones (v. *imagen 3*). El aspecto del documento n.º 4 es claro, sencillo y correcto, con pocos enlaces (v. *imagen 4*), que contrasta con el n.º 5, muy cursivo, tosco y descuidado (v. *imagen 5*).

Como es constante en este tipo de escritura, los alzados y los caídos son bastante prolongados, especialmente en el primer renglón. En general todos los documentos presentan bastante rusticidad, excepto en el documento n.º 3, cuyo amanuense muestra cierta soltura.

Puede decirse que se trata en todos los casos de la escritura propia de los ambientes rurales, cuyo aprendizaje se realizaría en el entorno de la antigua sede iriense de Santa Eulalia o de Compostela.

Los cinco documentos están escritos por distintos amanuenses, ostentando la condición clerical en los documentos 1, 4<sup>12</sup> y 5; los 2 y 3, aunque nada indican sobre el estado de sus *scriptor*, debe suponerse, como es habitual, su condición religiosa también.

La ortografía y sintaxis es bastante anárquica según los usos del momento, observándose todavía abundantes nombres y apellidos de origen germánico, así como algunas anomalías habituales en la redacción de tradición germánica en palabras como «lagobi», en lugar de Iacobi (doc. n.º 3), o «conplaguit» en lugar de conplacuit (doc. n.º 2).

Los pergaminos no presentan todavía influencias gráficas carolinas y su redacción es sencilla, acercándose a la que será la clásica formulación plenomedieval del siglo XIII.

\*\*\*\*\*

Los documentos editados aportan datos de cierta importancia: los de Lestrobe (n.ºs. 1, 2 y 3) son los primeros que citan este lugar, permitiendo vislumbrar una demografía, quizá notable, para el momento a la vista de la fragmentación de la propiedad, especialmente en el documento n.º 3: tradicional minifundio como producto de los repartos hereditarios; se deduce también una circulación moneta-

---

<sup>12</sup> El amanuense de este documento firma como *Gutierre P.*, que podría interpretarse como *Gutierre presbiter*.

ria no demasiado abundante, pues se paga en especie: carne, lana de ganado ovino; concretamente, en el documento nº. 2 se paga una cantidad de cebada equivalente a tres sueldos, alimento que permite suponer la existencia de algún tipo de ganado mayor, o bien su uso para eleborar cerveza, ya que todavía no se ha producido la expansión del viñedo<sup>13</sup>.

La posible condición urbana de los documentos padroneses (nºs. 4 y 5) se contempla en la venta de unas casas, en una de las cuales se especifica detalladamente el terreno que comprende, algo que resulta poco habitual, siendo su precio elevado respecto a las ventas anteriores. Se detalla incluso la existencia del casal del juez Froilla, un formal o, por ejemplo, *...ante edes que fuerunt de...*

Conviene también resaltar que los otorgantes de todos estos documentos podrían formar parte de alguna de las estirpes padronesas más relevantes de fines del siglo XI e inicios del XII. El descubrimiento de otros documentos coetáneos y una lectura reposada de los disponibles reconstruiría de forma fidedigna esas líneas de filiación y sus lugares de influencia, objetivo que pretende la Genealogía Diplomática<sup>14</sup>.

El Prof. Emilio Sáez, hace ya más de 60 años —y recogiendo la opinión del catedrático madrileño Francisco Cantera— apuntaba la extraordinaria importancia de la identificación y estudio de los topónimos para el conocimiento de la Geografía histórica gallega, lo que contrastaba con lo descuidada que estaba la materia<sup>15</sup>. Hoy tendría que haberse avanzado más a este respecto: pero a pesar de las facilidades propiciadas por las nuevas tecnologías, y quizá por lo poco que se valora la edición documental, todavía los resultados distan de ser satisfactorios. Y este problema sólo repercute en el empobrecimiento de la Historia.

Finalmente, sólo cabe decir que estos documentos y sus otorgantes atestiguan los últimos momentos de la todavía, aunque secundaria con respecto a la de Santiago, sede iriense, en los que se cita a Letrobe, Padrón y el río Sar, lugares que la eximia autora romántica Rosalía de Castro poetizó en sus inolvidables poemas.

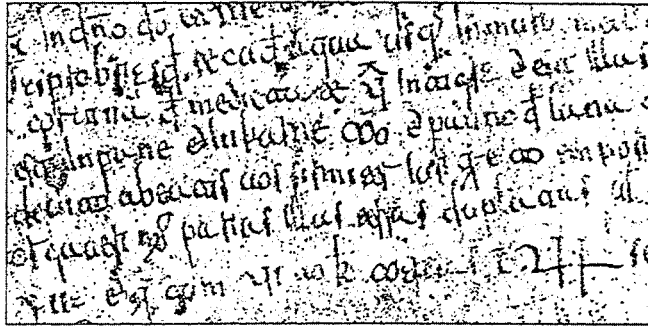
---

<sup>13</sup> Sobre la propagación del viñedo v. Miguel ROMANÍ MARTÍNEZ, «El papel desempeñado por el monasterio de Osera en la propagación del viñedo en el Ribeiro de Orense a principios del siglo XIII», *Boletín Auriense*, 18–19 (1999–1989), págs. 143–154.

<sup>14</sup> Esta nueva línea de investigación que proyecta el Patrimonio Documental —Paleografía y Diplomática— entre otras posibilidades, como fundamento de los estudios genealógicos, la plantearon ya los autores en la *Colección documental del Archivo de la Casa de Otero de Quiroga (siglos XIII–XVIII). Patrimonio escrito y Genealogía Diplomática*, [e.p.]

<sup>15</sup> V. Emilio SÁEZ SÁNCHEZ, «El monasterio de Santa María de Ribeira», *Hispania*, 14–15 (1944), pág. 30.

### Muestras paleográficas



Doc. nº. 1, letra visigótica redonda muy rústica  
1074, febrero, 24

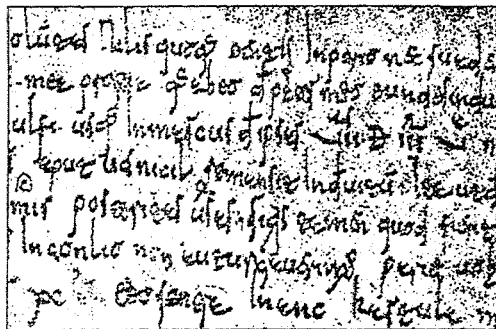


Imagen 2  
Doc. nº. 2, letra visigótica cursiva  
1085, diciembre, 28

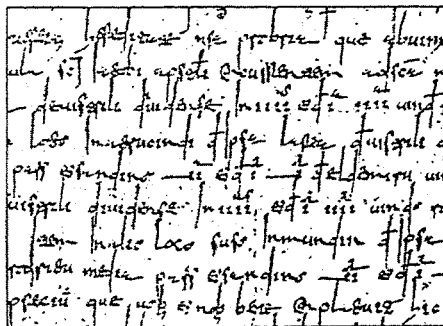
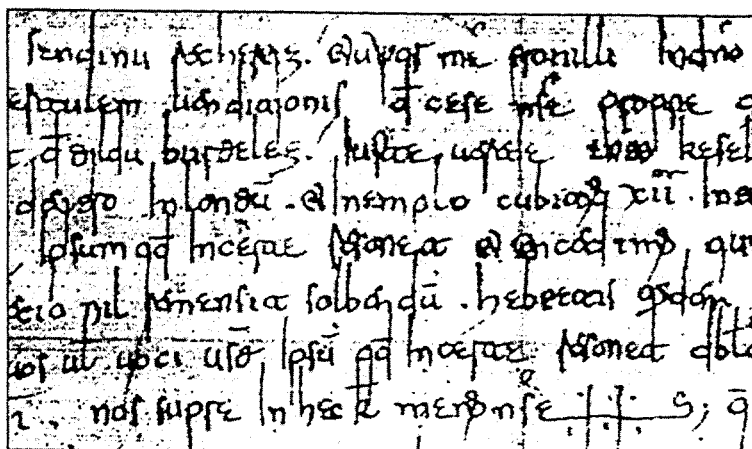
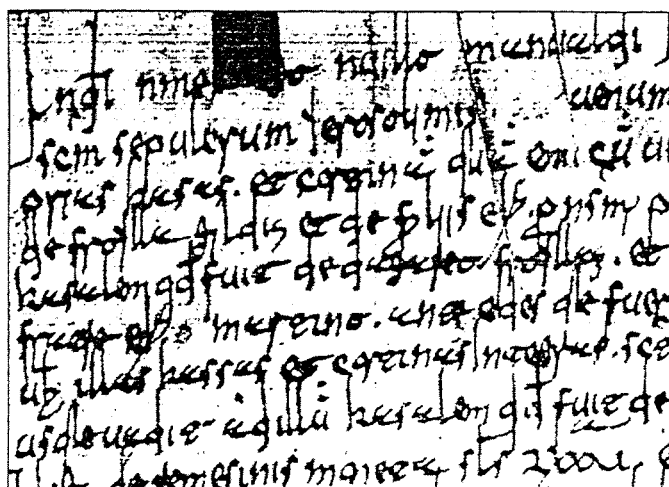


Imagen 3  
Doc. nº. 3, letra visigótica cursiva  
1098, junio, 1



Handwritten text in Visigothic script, likely a liturgical or legal document. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be in a different script or dialect. The text is somewhat difficult to decipher due to the cursive nature of the script and some ink bleed-through.

Imagen 4  
Doc. nº. 4, letra visigótica cursiva  
1109, julio, 24



Handwritten text in Visigothic script, likely a liturgical or legal document. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be in a different script or dialect. The text is somewhat difficult to decipher due to the cursive nature of the script and some ink bleed-through.

Imagen 5  
Doc. nº. 5, letra visigótica cursiva  
1129, abril, 4



### **Siglas y abreviaturas utilizadas**

Para ofrecer una mayor claridad, y aunque ya sean de sobra conocidas, a continuación se citan las más habituales:

- AHN- Archivo Histórico Nacional.
- CD- Colección Diplomática.
- doc.- documento.
- extr.- extracto.
- orig.- original.
- pág. o págs.- página o páginas.
- part.- partida.
- perg.- pergamino.
- v.- véase o véanse.

### **Fuentes manuscritas utilizadas**

#### I.- ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

##### I.1.- Sección Clero (Fondo Monástico).

Serie Pergaminos. Monasterio de Melón (Orense).  
Carpetas: 1437, nºs. 4, 7.

Serie Pergaminos. Monasterio de Osera (Orense).  
Carpetas: 1508, nºs. 4, 15.

### **Criterios de transcripción**

Se utilizan las normas habituales sobre abreviaturas y abreviaciones; además, debe tenerse en cuenta lo que sigue:

- Los signos notariales se señalan en mayúsculas entre paréntesis (SIGNUM).
- El fin de renglón en el original se indica con | .
- Las frases o palabras escritas entre renglones se transcriben en letra normal entre \ /.
- La restitución cierta de lo escrito cuando hay una laguna en el texto se escribe entre corchetes [    ].
- Lagunas no restituibles en el texto se indican con puntos suspensivos entre corchetes [...].
- Las grafías aberrantes o destacables se señalan con un (*sic*), que afecta a las letras o palabra/s inmediatamente anterior/es en cursiva.

- Los caracteres no presentes en el texto, pero indispensables para su sentido se transcriben entre ángulos < >.
- Las palabras o frases dudosas se transcriben en cursiva, seguidas de un interrogante: *vos?*, salvo indicación específica al contrario.
- Los nombres de testigos o confirmantes, que en el original van en columnas, se transcriben seguidos, pero mencionando expresamente, en cursiva y entre paréntesis, la columna a la que pertenecen.

1

1074, febrero, 24.

*Sesnando y su mujer Sontra venden a Provecindo y a su mujer Vistrili una porción de sus tierras en la villa de Lestrobe, territorio de la sede iriense, recibiendo el pago en especie.*

MADRID, AHN, 1508/4 anverso, perg., **orig.**, latín, letra visigótica redonda muy rústica, 295x100 mm.

Roto el ángulo superior derecho afectando a las dos primeras líneas. Borrosidades en la parte izquierda.

In Dei nomine. Ego Sesnando et uxor sua Sontra. In Domino Deo eterne, amen. Placuit nobis per bona pacis et voluntas ut vin[deremus ... vobis] | Provecindo et uxor suam Vistrili terras nostras probrias de Recu de Aqua usque in muru, mea racione: de IIII<sup>a</sup>, V<sup>a</sup> intigra. Et in alio logare [...]cas | Leoveredo usque in marcas de Sontra: de ipsa cortina, de medietate, V<sup>a</sup> intigra. Et est illas terras in villa Lestober, territorio Iriense sedis. Et accepimus | de vos precio que nobis bene complacuit, id est, in pane et in karne, modio </?> et panno de lana quo vos sub uno quo vestros. Vos destis et nos accepimus; et de | ipso precio aput vos nicil non remansi in devito; abeatu vos firmiter iuri quieto tenporibus seculum.

Et si aliquis homino ad inrunpendum veneri | aut vel venerimus aut in concilio non auctorgaverimus, parias illas terras duplatas vel t<r>iplatas et vovis perpetin abitura.

Facta karta | vendicionis vel confirmationis era I. C XII<sup>a</sup> et quotum VI<sup>to</sup> kalendas marcias.

(+ +) Se<s>nando et uxor sua Sontra a vovis Provecindo | et uxor tua Vistrili manus nostras rovoravimus. |

Qui presentes fuerunt et testimonias sunt: Odorio, ts.- Adefonso, ts.- Patre, ts.- Rodericu, ts.- Pelaio, ts. |

Martino quasi presbiter, qui notuit. |

[...]dicia de panno de uno de lino que dedit Provecindo a Sesnando lenzo I<sup>o</sup> apreciato | [...] que non dedit.

2

1085, diciembre, 28.

*Sesnando y su mujer Sontra venden a Provecindo y a su mujer Vistrili una heredad en la villa de Lestrobe, territorio de la sede iriense prope aula sancti iacobi Apostoli, lugar de Teaio, por tres sueldos de cebada.*

MADRID, AHN, 1508/4 reverso, perg., orig., latín, letra visigótica cursiva, 295x100 mm.

[In Dei nomine. Ego Sesnando et uxor sua Sont]ra. In Domino Deo eternam salutem, amen. Plaguit nobis per bona pacis et voluntas, nulis quoque gentis inperio nec suadentis articulo, sed propria | [nobis acen]sit voluntas, ut vinderemus vobis Provecindo et uxor sua Vistrili ereditate mea propria que abeo de pater meo Gundesindu in vila Lestrobe, territorio | Ir[iense] sedis, prope aulam Sancti Iacobi Apostoli, in loco predicto in Taliolo, de marcu de Viliulfi usque in marcus: de ipsas VII<sup>as</sup>, de III<sup>a</sup> V<sup>a</sup>, media pro precio que nobis et vobis | bene conplaguit, id est, de civaria solidos III<sup>es</sup>, vos destis et nos accepimus; et de ipso precium aput vos nicil remansit in devitum. Ita ut, de odie die et tempore si<t> ipsa eredi<tas> | de iure nostro abrasa et in vestro dominio sit tradita aque confirmata; abeatu vos et omnis posteritas vestras.

Si quis tamen quod fierit minime non credo [...] | aliquis homo de parte nostra vel de extranea ad inrunpendum venerit vel venerimus et nos in con<ci>lio non auturgaverimus, parie vobis ipsa ereditate dublata vel | triplata et vobis perpetim abitura.

Facta kartula die V kalendas ianuaris, era I<sup>a</sup> C<sup>a</sup> XX<sup>a</sup> III<sup>a</sup>.

Ego Sontra in anc kartula manus nostra(+s).

[...]egildo<sup>16</sup>, testis; Viliareo, testis; Adefonso, testis.

Viliulfu qui notuit.

3

1098, junio, 1.

*Rodrigo Geulaz, con su yerno Sandino Froilaz y Fronila Rodriquiz, mujer de éste, mujer venden a Cristóbal Provecindiz y a su mujer Argeleuba Leovereiz unos bienes en la villa de Lestrobe, territorio de la sede iriense, parroquia de Santiago Apóstol, por tres sueldos y medio y 17 denarios.*

MADRID, AHN, 1508/15, perg., orig., latín, letra visigótica cursiva, 250x195 mm.

(CHRISTUS).- In Dei nomine. Ego Rodrigu Geulaz, una pariter cum ienro meo Sandino Froilaz et uxori sua Fronili Rodriquiz, | in Domino Deo eternam salutem, amen. Plaguit nobis per bona pacis et nostra est volumptas ut vinderemus vobis Christoforu | Provecindiz et uxori vestra Argeleuba Leovereiz hereditate nostra

---

<sup>16</sup> El nombre de este testigo está semioculto por una etiqueta del AHN en la que se indica la signatura del pergamino.

probria que abuimus per nostras kartulas legitimas hic in villa | Lestober, territorio Iriense sedis, sub aula Sancti Iagobi Apostoli, concurrentem ad Sancta Maria Virginis:

In loco predicto in V<i>lla Infesta, | que iace in testa de Veracindi, de ipsa de Vistrili dividense in III<sup>as</sup>, et de I<sup>a</sup> III<sup>a</sup> vinde Rodrigu media pars, et Sanio VI<sup>a</sup>, et de I<sup>a</sup> V<sup>a</sup> de Eldemiru | vindo Rodrigu media pars.

Item in alio logo in Agracindi, de ipsa larea de Vistrili que iace sub ipsa Petra Optima, dividense | in III<sup>as</sup>, et de I<sup>a</sup> III<sup>a</sup> vindo Rodrigu media pars et Sandino VI<sup>a</sup>, et de I<sup>a</sup> V<sup>a</sup> de Eldemiru vindu Rodrigu media pars.

Item in alio loco | in fundu de Mundim de ipso quinione de Vistrili dividense en III<sup>as</sup>, et de I<sup>a</sup> III<sup>a</sup> vindo Rodrigu media pars et Sandino VI<sup>a</sup>, et de I<sup>a</sup> V<sup>a</sup> | de Eldemiru vindo Rodrigu media pars.

Item in alio loco suso in Mundin de ipsa larea de Vistrili que fere in Vias Covas, | dividense in III<sup>as</sup>, et de I<sup>a</sup> III<sup>a</sup> vindo Rodrigu media pars, et Sandino VI<sup>a</sup>, et de I<sup>a</sup> V<sup>a</sup> de Eldemiru vindo Rodrigu media pars. |

Concedimus vobis ipsa hereditate pro precium que vobis et nobis bene conplaguit, hic est, a Rodrigu solidos III<sup>es</sup> \et medio/, et ad Sandino dinarios XIII<sup>or</sup>. | Vos destis et nos accepimus, et de precium aput vos nihil remansit in devitum. Ita ut de odie die tempore faciatis de ipsa hereditate | que vestra fuerit voluntas.

Et sit aliquis homo de parte nostra vel de extraneis contra ipsa vestra karta ad inrumpendum venerit vel venero, | pariat ipsum que de sursum in karta resonat dublata vel quantum fuerit meliorata et vobis perpetin abitura.

Facta karta vendicionis | era I<sup>a</sup> C<sup>a</sup> XXX<sup>a</sup> VI<sup>a</sup> et quotum kalendas iunii.

Nos, Rodrigu, Sandino et uxori sua Fronili in anc karta vendicionis manus nostra(+ + +)s.

Qui presentes fuerunt hic: Gundesindu, ts.; Vermudu, ts.; Cresconio, ts.

Petrus Pelagii, notuit (+).

#### 4

1109, julio, 24.

*Sandino Recareiz y su mujer Fronili venden a Alfonso Ordóñez y a su mujer Nuilo Manualdiz una casa en Padrón, territorio de Iria, feligresía de Santiago por 50 sueldos y medio de plata.*

MADRID, AHN, 1437/4, perg., orig., latín, letra visigótica cursiva, 460x120 mm.

CHRISTUS.- In nomine Domini. Ego Sandinu Rechareiz et uxor mea Fronilli, in Domino salutem, amen. Placuit nobis ut faceremus tibi Afonso Ordoniz et uxor tua Nuillu Manualdiz scripturam | firmitatis et cartulam venditionis de casa nostra propria qui habemus in villa Patrone teritorio Iria, prope aulam Sancti Iacobi, discurrente fluvio Sar, certum locum in testa | de cortina qui fuit de Gildu Burdalaz, iusta vereda ante kasale de Petro Romariz. Vindo tibi ipsa casa quomodo est conclusa cum aqua verti et exitu in vereda et cum III<sup>or</sup> passos | de terreno contra

dextro in longu, et in amplo cubitus XII<sup>m</sup> in testa de ipsa casa, et ex alia parte contra ab rego passos II<sup>os</sup> de terreno et medio in longu, et in amplo cubitus XII<sup>m</sup>. | Vindimus vobis ipsum quod in carta resonat et concedimus quam ganavimus per nostro precio et legitimas cartulas, pro precio qui nobis bene conplacuit, id est, de ariento solidos L | et medio, et de precio nil remansit solbendum. Habeatis quidem et possideatis, faciatis de ea quod vestra fuerit volumtas.

Si quis temerarius accesserit qui hanc kartam infringere | voluerit, pariet vos vel voci vestre ipsum quod in carta resonat dublatom (*sic*) vel quanto fuerit melioratum, et vobis perpetim habitura.

Facta karta venditionis VIII<sup>o</sup> kalendas agustas, | era I.CX<sup>L</sup>VII<sup>a</sup>.

Nos supra in hac karta manus nostra(+ +)s.

Qui presentes fuerunt: Petro ts., Pelagio ts., Didagu ts., Cresconio ts., Afonso ts.

Viliulfus abba, cf. (+).- Froila Dagareiz, cf. (*SIGNO*: Froia cf).

Gutierre P. notuit (*SIGNO*: Gu).

## 5

1129, abril, 4.

*Nuilo Manualdi, viuda de Alfonso, vende a Pedro Oritz y a su mujer Adosinda Peláez unas casas y otras propiedades en la villa de Padrón, territorio de Iria, por ochenta y cinco sueldos.*

MADRID, AHN, 1437/7, perg., orig., latín, letra visigótica cursiva, 180x103 mm., deteriorado y roto el margen derecho.

(CHRISTUS).— In Dei nomine. [E]go Nuillo Manualdi. In Domino Deo eternam salutem, amen. Convenit michi n[...] | Sanctum Sepulcrum Yerosolimis [et] venum darem tibi Petro Oritz et uxori tue Adosinde Pelayz [... pro] prias kasas et cortinam quam emi cum viro meo Adefonso, de Sandino Regareiz et de uxori eius et [...] | de Froyla Gildiz et de filiis eius per nostrum precium et kartulas legitimas. Et iacet illum kasalem in [...], | kasalem quod fuit de Dagar et Froillaz, et ex alia parte illum hereditatem que fuit de Froylla Gildiz [et...] | fratre eius Martino ante edes que fuerunt de Petro Romariz, hic in villa Patroni, territorio Ylia. Do | vobis illas kassas et cortinas integras sicut ibi iacent divisse in utriusque partibus et per illos marcos de illa [...] | usque vadit ad illum kasalem quod fuit de illo iudice Froylla, pro precio quod michi et vobis bene convenit, | id est, de remesinis moneta, solidos LXXXV et passum unum integrum et medium de casa in illo formale, | kasale de illo iudice. Et de precio nichil remansit, ita ut de hodie die siat illum kasalem de iu[re nostro] | ablatum et in vestro iure dominio traditum.

Si quis autem propinquus vel extraneus contra hunc factum me[um] | ad inrumpendum venerit vel venero, quisquis fuerit, pariat illum in duplo vel triplo, et vobis perpetim habitu[ri].

Facta kartula vendicionis die quod est II<sup>o</sup> nones (*sic*) aprilis, era I.C.LXVII<sup>a</sup>.

Romaní Martínez, M. & Otero Piñeyro Maseda, P.

Ego Nuillo in hanc karta manu me(+)<sup>a</sup>.  
Qui presentes fuerunt, hic sunt: Pelagius ts.- Munio ts.- Ordonius, ts.  
Fernandus ts.- Didagus ts.  
Abbas Iohannes confirmat.- Alderetus presbiter confirmat.- Ordonius presbiter  
confirmat.  
Pelagius presbiter qui notuit (*SIGNO*: PELAGIUS +).

## ÍNDICE ONOMÁSTICO

Se encuentran referenciadas todas las personas que se mencionan en la documentación.

El número o números que siguen a cada nombre indican el documento o documentos en el que se encuentra.

El cargo, profesión o filiación que posee una persona se escribe con la grafía actual, para ofrecer mayor claridad y accesibilidad, excepto en aquellas palabras que sólo en su forma arcaica conservan su total significación, como por ejemplo «quasi presbiter».

[...]egildo, 2.

**A**defonso, 1, 2.

Adefonso, v. Afonso Ordoniz.

Adosinde Pelayz, mujer de Petro Oritz, 5.

Afonso Ordoniz, marido de Nuillo Manualdi, 4, 5.

Afonso, 4.

Alderetus, presbiter, 5.

Argeleuba Leovereiz, mujer de Christoforu Provecindiz, 3.

**Christoforu Provecindiz**, marido de Argeleuba Leovereiz, 3.

Cresconio/Creconio, 3, 4.

**D**agar, 5.

Didagu/Didagus, 4, 5.

**E**ldemiru, 3.

**F**ernandus, 5.

Froila Dagareiz, 4.

Froillaz, 5.

Fronili Rodriqueiz, mujer de Sandino/Sanio Froilaz, 3.

Fronilli, mujer de Sandino Regareiz, 4.

Froyla/Froylla Gildiz, iudice, hermano de Martino, 5.

**G**ildu Burdalaz, 4.

Gundesindu, 3.

Gundesindu, padre de Sesnando, 2.

Gutierre P., 4.

**I**ohannes, abbas, 5.

**M**artino, hermano de Froyla/Froylla Gildiz, 5.

Martino, quasi presbiter, 1.

Munio, 5.

**Nuillo Manualdi**, mujer de Afonso Ordoniz, 4, 5.

Nuillu Manualdiz, v. Nuillo Manualdi.

**O**torio, 1.

Ordonius, presbiter, 5.

**P**atre, 1.

Pelagio, 4.

Pelagius, presbiter, 5.

Pelaio, 1.

Petro Oritz, marido de Adosinde Pelayz, 5.

Petro Romariz, 4, 5.

Petro, 4.

Petrus Pelagii, 3.

Provecendo/Provecindo, marido de Vistrili, 1, 2.

**R**odericu, 1.

Rodrigu Geulaz, suegro de Sandino/Sanio Froilaz, 3.

**S**andino Regareiz, marido de Fronilli, 4, 5.

Sandino/Sanio Froilaz, yerno de Rodrigu Geulaz, marido de Fronili Rodriqueiz, 3.

Sandinu Rechareiz, v. Sandino Regareiz.

Sesnando, marido de Sontra, hijo de Gundesindu, 1, 2.

Sontra, mujer de Sesnando, 1, 2.

**V**eracindi, 3.

Vermudu, 3.

Viliareo, 2.

Viliulfi/Viliulfu, 2.

Viliulfus, abba, 4.

Vistrili, mujer de Provecendo/Provecindo, 1, 2, 3.

## ÍNDICE TOPONÍMICO

### Advertencia al índice de topónimos

*Este índice está escrito en lengua gallega, pues el Nomenclátor de Galicia elaborado por los dictámenes de la Comisión de Toponimia y las normas dictadas por la Xunta de Galicia sólo contemplan como forma oficial la toponimia en dicha lengua.*

Tanto los nombres oficiales actuales como sus variantes antiguas o no oficiales se ofrecen por orden alfabético.

El número o números que siguen a cada nombre indican el documento o documentos en el que se encuentra.

Los nombres oficiales actuales van en versalita.

Los nombres que van en cursiva son topónimos localizados documentalmente, pero que han cambiado de denominación, como por ejemplo *villa Infesta*.

Las variantes antiguas —y las no oficiales hoy día—, se remiten siempre a su equivalente actual (en versalita), salvo las que no pudieron localizarse.

Los apellidos de personas que son topónimos sólo son localizados e identificados en aquellos casos que hace precisa su ubicación: por ejemplo, «Sancta Maria Virginis» se remite a «DODRO».

**Agracindi**, 3.- Parroquia de Santa María de Dodro. Prov. de A Coruña. Concello de Dodro.

**DODRO**, Santa María.- (Sancta Maria Virginis).- Parroquia.- Prov. de A Coruña. Concello de Dodro.

**Ilia**, teritorio, 4.- (territorio Ylia).- Antiga «terra» medieval sita ó Sur de Santiago, na zona de la vega de Padrón.- v. Iriense e Ylia.

**Infesta**, villa, 3.- Parroquia de Santa María de Dodro. Prov. de A Coruña. Concello de Dodro.

**Iriense**, sede, territorio, 1, 2, 3.- Antiga denominación medieval do actual arcebispado de Santiago de Compostela.- v. Iliá.

**Leoveredo**, 1.

**Lestober**, villa, 1, 3.- LESTROBE.

**LESTROBE**, lugar de.- (villa Lestober, villa Lestrobe).- Antigamente pertencía á parroquia de Santiago de PADRÓN.- HOXE

parroquia de Santa María de Dodro. Prov. de A Coruña. Concello de Dodro.  
**Lestrobe**, vila, 2.- LESTROBE.

**Mundin**, fundu de, 3.- Parroquia de Santa María de Dodro. Prov. de A Coruña. Concello de Dodro.

**PADRÓN**.- (villa Patrone, villa Patroni, aulam Sancti Iacobi, aula/aulam Sancti Iacobi/lagobi Apostoli).- Vila, concello e parroquia de Santiago.- Prov. de A Coruña. Concello de Padrón.

Patrone, villa, 4.- v. PADRÓN.

Patroni, villa, 5.- v. PADRÓN.

**Petra Optima**, 3.- Parroquia de Santa María de Dodro. Prov. de A Coruña. Concello de Dodro.

**Recu de Aqua**, 1.

**Sancta Maria Virginis**, 3.- v. DODRO.

**Sancti Iagobi Apostoli**, aula, 3.- v. PADRÓN.

**Sancti Iacobi**, aulam, 4.- v. PADRÓN.



Sancti Iacobi Apostoli, aulam, 2.- v. PADRÓN.

Sar, fluvio, 4.- Río, afluente do Ulla, que discorre polos actuais concellos de Rois, Padrón e Dodro.

Taliolo, 2.- v. TEAIO.

TEAIO, lugar de.- (Taliolo).- Parroquia de San Xoán de Laíño. Prov. de A Coruña. Concello de Dodro.

Vias Covas, 3. Parroquia de Santa María de Dodro. Prov. de A Coruña. Concello de Dodro.

XERUSALÉN.- (Sanctum Sepulcrum Yerosolimis).- Cidade do Próximo Oriente, pertencente ó Estado de Israel.- Aquí pode referirse á Orden do Santo Sepulcro ou á de San Xoán.

Yerosolimis, Sanctum Sepulcrum, 5.- v. XERUSALÉN.

Ylia, territorio, 5.- v. Iliá.